de las ciudades Villas y lugares de la tierra
y murcia y provincia de estremadura Cauessas de
Partido o Buestros Governadores y cada uno de Vos
en buestra Jurisdiccion a quien dirigimos Salud y gracia
sepades que siendo una de las cosas de mayor aprecio
en estos nros Reinos la cria y raza de los cavallos
tantto para su defensa en la guerra como para su
adorno y exercicios de la nobleza por lo qual en
los tiempos Pasados se establecieron leyes muy
utiles y provechosas para la conservacion y aumento
de los cavallos y en el presente se a reconocido
que aviendo benido a mucha desminucion conbeniun-
do [illegible] para restituir los al estado antiguo
se dio el libro en esta razon una nuestra carta y pro-
vision en treinta de abril del año pasado de mill
y seiscientos y sesenta y cinco y porque conbiene a
nuestro servicio y a nra voluntad atender a la
mayor utilidad que estos reinos resultta de que aya
en ellos Copia de cavallos de buena calidad y que se
guarden y observen las leyes cerca dello promul-
gadas que estan en el titulo diez y siete del libro
sexto de la nueva Recopilacion y la dha nuestra car-
ta y provision y todo lo en ellas contenido en quanto
no se alterare y de nuevo por esta nra carta visto
por los del nro Consejo con nos consultado e me
1 pareçio [illegible] mandamos lo sigte
Primeramente luego que recivais esta nra carta
ayais de hazer registro universal en el distrito de buestro
gobierno de todas las yeguas y potrancas que en el
oviere declarando los dueños señales y edad y erro
o sello con distincion de la calidad y aveis de tener
la cuenta derecha de arriba abajo a la larga como
quatro dedos [illegible] quedello de [illegible]
sin llevar derechos a los dueños y siendo necesario
hazer algunos gastos sean por qta de los propios
la moderacion conbiniente